

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 9 de Noviembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3213

Orden público.—Circular

Del hospital de San Sebastián se han fugado el día 20 de Octubre último los presos Isabel Flores Campos, de 27 años de edad, natural de Madrid, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, estatura un metro 570 milímetros, picada de viruelas, y Josefa Valdés Echevarría, de 45 años, natural de Orsico, Guipuzcoa, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara redonda, boca regular, color bueno, estatura un metro 65 milímetros.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y captura de las indicadas sugetas; poniéndolas á mi disposición, caso de ser habidas.

Tarragona 11 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3214

ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 del actual publica la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Real orden circular.*—Después de las disposiciones generales circuladas para el más puntual cumplimiento de la ley de 2 de Mayo último, aplazando para 1.º de Diciembre próximo las elecciones municipales que correspondía celebrar en la primera quincena del propio mes de Mayo, y de las excitaciones hechas en otras varias ordenes particulares para que en todos los actos electorales se proce-

da con la más severa imparcialidad, protegiendo y amparando por igual el derecho de todos; nada es dado ya encarecer á las Autoridades y funcionarios llamados á intervenir en dichas operaciones, debiendo esperarse solamente que todos habrán llenado y llenarán, cada uno en la esfera que le corresponde, las ineludibles obligaciones que les incumben, secundando así los propósitos del Gobierno dirigidos exclusivamente á que el legítimo y verdadero cuerpo electoral manifieste libremente su voluntad.

La disposición 8.ª de la Real orden circular de 4 de Mayo, declara que la convocatoria, para los efectos del período electoral, se entiende hecha veinte días antes del señalado para la elección; y aun cuando no puede afectarse desconocimiento de este precepto, publicado en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales*; conviene, sin embargo, que V. S. lo recuerde á todos los Alcaldes y funcionarios, á fin de que no olviden que dicho período empieza en 10 de Noviembre próximo.

Conviene igualmente que prevenga V. S. desde luego á todos los Alcaldes de esa provincia, que el día 1.º de Diciembre le den parte de haberse celebrado la elección en sus respectivos términos, y si en alguno dejase de hacerse que manifieste el motivo del aplazamiento y la Autoridad que lo haya dispuesto, dando V. S. cuenta á este Ministerio en los primeros ocho días del propio mes.

En el momento que se termine el escrutinio general que ha de verificarse el segundo domingo del propio mes de Diciembre, en cumplimiento de la modificación 1.ª del art. 5.º de la ley de 2 de Mayo citada, hará V. S. que los Alcaldes le remitan lista nominal de los Concejales proclamados y de los no renovados y las enviará V. S. originales ó por copias autorizadas á este Centro, antes del 15 del mismo Diciembre.

Por último, cuidará V. S. con la misma preferente atención que en todo le está recomendado, que se cumplan exactamente la modificación 4.ª de la disposición 6.ª de la

Real orden de 4 de Mayo, y el artículo 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, cuyo esencial é importante objeto se dirige, como V. S. comprende, á precaver y evitar que se altere el resultado de la elección proclamado en el escrutinio general.

Sírvase V. S. dar toda la publicidad necesaria á esta Real orden, y remitir un ejemplar del *Boletín oficial* en que se publique, con las prevenciones que V. S. adopte para su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y para su más exacto cumplimiento; debiendo prevenirles al propio tiempo que los artículos de la ley que deben tener presentes para cada uno de los servicios encomendados en la referida Real disposición se hallan publicados en el *Boletín oficial* correspondiente al 9 de Mayo último, y cualquiera duda que se suscite en la interpretación de los mismos, deberá consultarse con este Gobierno para en su vista acordar lo que proceda.

Tarragona 11 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PROGRAMA QUE SE CITA

y que ha de servir para los ejercicios de las oposiciones á las plazas de Director, Subdirector y Ayudantes de los laboratorios químico municipales. (1)

1.º Importancia de la análisis química en las investigaciones de aplicación á la Higiene.—Principales operaciones de laboratorio.

2.º Procedimientos generales de

análisis química.—Su enumeración.—Descripción de la análisis mecánica como auxiliar de la análisis química.

3.º Reactivos.—Su definición y clasificación.—Modo de usarlos y examen de algunos de ellos en particular para reconocer su pureza.

4.º Análisis inmediata en general.—Sus diversos procedimientos.—Examen de cada uno.

5.º Determinación analítica de las bases metálicas.—División de los metales en grupos, según la acción de los reactivos generales.

6.º Modificaciones que sufre el procedimiento general de análisis cuando se trata de casos particulares.

7.º Determinación analítica de los ácidos inorgánicos.—Su división en grupos por la acción de los reactivos generales.

8.º Determinación analítica de los ácidos orgánicos.—Su división en grupos.

9.º Análisis elemental orgánica.—Sus divisiones.—Procedimientos de investigación, según cada una de ellas.

10. Determinación cualitativa y cuantitativa del nitrógeno.—Importancia de esta investigación en las sustancias alimenticias.

11. Análisis volumétrico considerado como método general de análisis química.

12. Diálisis.—Su práctica.—Importancia en las investigaciones analíticas.

13. Análisis espectral.—Fundamentos en que se apoya.—Su importancia práctica.—Espectroscopio.

14. Análisis pirométrico.—Enumeración y examen de las operaciones que comprenden.

15. Modo de efectuar los ensayos al soplete.—Reacciones de los principales cuerpos por vía seca.

16. Microscopio.—Descripción del microscopio compuesto.—Manejo de este instrumento.

17. Accesorios más importantes del microscopio, fijándose principalmente en el aparato de polarización, y su utilidad.

18. Cámaras claras.—Su empleo.—Cámaras húmedas de observación.—Cámaras húmedas de coloración.

(1) Véase el núm. 266.

19. Diferentes maneras de hacer las preparaciones microscópicas, según la naturaleza de la sustancia objeto del ensayo.

20. Bacteriología. — Bacterias cromógenas, zimógenas y patógenas. — Modo de hacer sus cultivos y aplicación de éstos en los problemas de higio-química.

21. Alimentos. — Su clasificación con arreglo a los diversos criterios fisiológicos, químicos y naturales.

22. Clasificación y caracteres físico químico de los principios inmediatos que esencialmente constituyen los alimentos.

23. Reconocimiento de las carnes de mamíferos, aves, peces y mariscos. — Sus caracteres físicos, químicos y micrográficos.

24. Reconocimiento especial de las carnes triquinadas.

25. Reconocimiento de las carnes infestadas de cisticercos y otros parásitos.

26. De la tisis tuberculosa en las carnes de vaca y de cerdo. — Técnica para el cultivo de su *bacillus* y para ponerlo en condiciones de poder observarlo al microscopio.

27. Carnes carbuncosas. — Cultivo del *bacillus* carbunco. — Técnica especial para observarlo al microscopio.

28. Reconocimiento de las carnes embutidas. — Sus alteraciones y adulteraciones.

29. Examen del bacalao comercial y demás pescados salados.

30. Diversos medios de conservación de las sustancias alimenticias. — Conservas animales y vegetales. — Sus ventajas e inconvenientes.

31. Aguas naturales. — Clasificación y caracteres generales de cada grupo. — Sus diferentes aplicaciones.

32. Aguas potables. — Caracteres físicos y químicos. — Principales condiciones que deben tener las aguas para considerarlas como potables.

33. Análisis cualitativa de las aguas potables.

34. Análisis cuantitativa de las aguas potables.

35. Análisis micrográfico de las aguas potables.

36. Abastecimiento de agua de las poblaciones. — Cantidad de agua necesaria para cada habitante. — Saneamiento de las aguas públicas.

37. Diversos medios de conducción de las aguas potables en el interior de las poblaciones. —Cuál es el más conveniente.

38. Aguas crudas ó duras. — Caracteres físicos y químicos. División. — Diferencias entre las selenitosas y las cálcicas. — Su utilización.

39. Hidrotimetría. — Casos en que puede aplicarse este método de ensayo de las aguas.

40. Aire atmosférico normal. — Su composición y materias diversas que generalmente le acompañan. — Aire confinado. — Aire de los sitios pantanosos y miasmáticos.

41. Corpúsculos y micro-organismos del Aire. — Medios para recojerlos y para demostrar la naturaleza de los primeros.

42. Cultivo y técnica para el estudio de los micro-organismos del aire.

43. Reconocimiento del pan. — Su análisis. — Alteraciones espontáneas y adulteraciones más frecuentes. — En qué se fundan éstas.

44. Determinación de las adulteraciones del pan. — Reconocimiento de su poder alimenticio. — Pastas alimenticias.

45. Harinas. — Su composición y clasificación. — Procedimientos analíticos físico químicos para su reconocimiento.

46. Diferencias de las harinas de trigo, centeno, cebada y maíz entre sí, y en general las de las gramíneas de otras con las que se suelen adulterar.

47. Distinción de las féculas entre sí atendiendo á la forma de los granos, zonas de hidratación y manifestación del hilo, observando estos caracteres al microscopio con la luz natural y la polarizada.

48. Análisis del trigo, del centeno, de la cebada y del maíz.

49. Análisis de las semillas de leguminosas y de las oleaginosas. — Análisis de las raíces y tubérculos alimenticios.

50. Medios para distinguir los hongos comestibles de los venenosos.

51. Vinos. — Su composición inmediata. — Alteraciones espontáneas más frecuentes. — Indicación de sus alteraciones y falsificaciones. — Problemas que comprende el análisis de los vinos.

52. Determinación del alcohol de los vinos. — Reconocimiento de la naturaleza de este alcohol. — Medios usados para esta investigación.

53. Determinación del extracto y cenizas de los vinos. — Análisis de estos productos.

54. Determinación de la materia colorante de los vinos. — Cuáles son las que generalmente se les añade y medios para descubrirlas.

55. Determinación de los sulfatos en los vinos. — Reconocimiento del enyesado de los mismos.

56. Reconocimiento del crémor en los vinos naturales y su determinación cuantitativa. — Determinación de la acidez de los vinos. — Idem de la glucosa.

57. Investigación y determinación de la glicerina de los fermentos del ácido succínico y de la inosita de los vinos.

58. Investigación del agua y del alcohol añadidos á los vinos naturales.

59. Medios que utiliza la Química para el reconocimiento de los vinos artificiales.

60. Alcohol y aguardiente de vino. — Cómo se reconoce su pureza y medios de descubrir en ellos las materias extractivas. — Ensayos del aguardiente anisado.

61. Alcohol y aguardientes industriales. — Su origen. — Medios propuestos para su reconocimiento.

62. Coñac, rom, ginebra y otros aguardientes y licores. — Ensayos que deben practicarse para reconocer su bondad.

63. Cervezas. — Su análisis inmediato. — Reconocimiento de sus adulteraciones más frecuentes. — Cervezas artificiales.

64. Sidra y perada. — Problemas que comprende su análisis y ensayos.

65. Leche. — Su composición inmediata. — Alteraciones espontáneas y adulteraciones más frecuentes. — Medios de reconocerlas.

66. Análisis cualitativa y cuantitativa de la leche.

67. Análisis micrográfico de la leche. — Ventajas que en algunos casos presenta esta investigación.

68. Quesos. — Su diferente composición inmediata. — Análisis del queso. — Reconocimiento de sus alteraciones espontáneas, adulteraciones y falsificaciones más frecuentes.

69. Chocolate. — Su composición. — Ensayos para reconocer la bondad de los chocolates.

70. Investigación de las adulteraciones del chocolate. — Determinación de los metales tóxicos en el chocolate.

71. Café. — Su composición inmediata. — Adulteraciones más frecuentes y medios de reconocerlas.

72. Té. — Diversas suertes de té. — Composición inmediata. — Reconocimiento de sus adulteraciones y falsificaciones.

73. Condimentos. — Su clasificación. — Vinagres. — Su composición inmediata. — Procedencia y naturaleza de los vinagres comerciales. — Análisis cualitativa de los vinagres de vino.

74. Análisis cualitativa del vinagre de vino. — Problemas que comprende.

75. Medios para reconocer las alteraciones, adulteraciones y falsificaciones del vinagre de vino.

76. Sal común. — Clorimetría. — Determinación de las sustancias que la impurifican.

77. Azúcar. — Suertes comerciales. — Procedimientos sacarimétricos.

78. Reconocimiento de las alteraciones y adulteraciones del azúcar. — Melazas.

79. Medios para reconocer la sacarina en las sustancias con ella endulzadas. — Diferencias entre la sacarina y el azúcar.

80. Miel. — Composición química. — Caracteres de bondad. — Ensayos para reconocer las sustancias que la adulteran.

81. Pimiento. — Composición inmediata. — Adulteraciones más frecuentes cuando está en polvo y medio de reconocerlas.

82. Canela. — Suertes comerciales. — Su composición inmediata. — Reconocimiento químico y micrográfico de sus adulteraciones, principalmente cuando se encuentra en polvo.

83. Azafrán. — Modo de reconocer las diferentes sustancias con que se adultera en el comercio.

84. Mantecas. — Que sustancias se conocen con este nombre. — Problemas que comprende su análisis. — Grasa de cerdo. — Reconocimiento de su pureza. — Alteraciones.

85. Manteca de vacas. — Composición inmediata. — Alteraciones espontáneas. — Medios para demostrar las sustancias con que se adultera.

86. Aceite de oliva. — Reconocimiento de su pureza. — Aceites que le adulteran y como se descubre su presencia.

87. Aceite de almendras. — Reconocimiento de su pureza. — Aceites que le adulteran y medios propuestos para descubrirlos.

88. Sebos. — Investigación de su pureza y de las sustancias que adulteran.

89. Jabones. — Composición del jabón ordinario. — Reconocimiento de su pureza.

90. Petróleos. — Su naturaleza química y estado natural. — Sustancias que les constituyen y productos que de ellos se obtienen.

91. Caracteres de los petróleos refinados. — Medios para reconocer los petróleos refinados y diferenciarlos de los naturales.

92. Procedimientos para reconocer las sustancias tóxicas en los productos de repostería, pastelería y confitería.

93. Análisis de las aleaciones metálicas más importantes, especialmente las de aplicación para utensilios de uso común y doméstico.

94. Condiciones higiénicas de los cementerios y depósitos de cadáveres.

95. Condiciones higiénicas de los mataderos, desolladeros, casas de embutidos, etc.

96. Condiciones higiénicas de los mercados públicos, carnicerías, pescaderías, casas de cabras y de vacas, etc.

97. Limpieza pública. — Depósito y extracción de los excrementos é inmundicias. — Su reglamentación.

98. Aprovechamiento de las aguas fecales.

99. Lavaderos públicos. — Condiciones higiénicas que deben reunir.

100. Desinfección y desinfectantes. — Diferentes medios de practicar la desinfección.

101. De los antisépticos en general. — Estudio de su valor comparado.

102. Práctica de las operaciones de desinfección de las ropas.

103. Desinfección de los alimentos y bebidas.

104. Desinfección de las habitaciones colectivas.

105. Desinfección y purificación de las aguas procedentes de diferentes industrias.

106. Desinfección de la vía pública.

107. Desinfección de las plazas y mercados.

108. Desinfección de las alcantarillas y pozos negros.

109. Saneamiento de los lugares pantanosos.

110. Medios de calefacción, ventilación, calefacción y alumbrado público.

111. Calefacción de las escuelas, talleres y habitaciones. — Chimeneas, estufas, caloríferos de aire, de agua y de vapor.

112. Ventilación y refrigeración de los teatros y otras habitaciones colectivas.

113. Gas del alumbrado. — Medios para reconocer su pureza y poder lumínico. — Fotómetros.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3215

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Estando próximo á espirar el plazo de seis meses concedido para que las Corporaciones provinciales y municipales satisfagan en una sola vez la totalidad de sus atrasos anteriores al año económico de 1885-86, con derecho á las bonificaciones del 50 y 25 por 100; y siendo muy pocas las Corporaciones que se hayan acogido á dicho beneficio y conformado con la liquidación que se comunicó en este periódico oficial el día 1.º de Agosto último, núm. 180; les prevengo que, si para el día 14 del mes actual no ingresan los descubiertos que resultan á cada Corporación, me veré en la imprescindible necesidad de expedir Comisionados de apremio para realisar la décima parte correspondiente al actual ejercicio.

Lo que me apresuro á comunicar para que llegue á conocimiento de las Corporaciones provinciales y municipales á quienes pueda interesar.

Tarragona 9 de Noviembre de 1889. — El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1889 A 90

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, el 95 del reglamento para su ejecución de la misma fecha y a la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Presupuesto corriente de 1889-90

Capítulos		Pesetas. Cs.
1.º	Administración provincial.....	6.538'78
2.º	Servicios generales.....	8.960'87
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.....	12.733'40
4.º	Cargas.....	1.666'66
5.º	Instrucción pública.....	6.658'28
6.º	Beneficencia.....	20.147'88
7.º	Corrección pública.....	3.567'16
8.º	Imprevistos.....	583'33
9.º	Fundación y construcción de nuevos establecimientos.....	»
10.º	Carreteras.....	6.432'07
11.º	Obras diversas.....	2.500'00
12.º	Otros gastos.....	5.602'76
TOTAL.....		75.391'19

Presupuesto ampliado de 1888-89

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1888 A 89

Capítulos		Pesetas. Cs.
1.º	Administración provincial.....	»
2.º	Servicios generales.....	»
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.....	5.500'00
4.º	Cargas.....	»
5.º	Instrucción pública.....	»
6.º	Beneficencia.....	10.000'00
7.º	Corrección pública.....	»
8.º	Imprevistos.....	»
9.º	Fundación y construcción de nuevos establecimientos.....	»
10.º	Carreteras.....	5.000'00
11.º	Obras diversas.....	»
12.º	Otros gastos.....	500'00
13.º	Resultas por adición de ejercicios cerrados.....	30.000'00
Suma.....		51.000'00

RESUMEN

Por presupuesto corriente de 1889-90... 75.391'19
 Por ampliación del de 1888-89..... 51.000'00

TOTAL..... 126.391'19

Tarragona 2 de Noviembre de 1889.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º.—El Presidente de la D. P., M. Valls.

SESIÓN DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1889.—La Diputación aprueba la precedente distribución de fondos.—El Presidente, M. Valls.—El Diputado Secretario, A. Rossell.

Núm. 3217

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Declarados de abandono 17 bultos de mobiliario usado, conducidos a este puerto por el Vapor «Cabo de Creus» procedente de Marsella; el día 15 del corriente mes tendrá lugar la venta en pública subasta de dicho mobiliario, comprendiendo los artículos que se indican en el siguiente

Inventario de los efectos á que se refiere este expediente y que se formula con la valoración que procede para la venta en segunda y pública subasta:

	Pesetas
Un armario de madera ordinaria deteriorado, su valor.....	2
Cuatro almohadas con sus fundas, completamente usadas y sucias.....	2'75
Un sumier ó colchón de muebles con cubierta de tela.....	24

	Pesetas
Una cama madera chapa caoba usada y deteriorada.....	16
Un armario madera roble desarmado, viejo y deteriorado.....	8
Varios objetos hoja de lata para cocina, muy usados.....	10
Varios objetos de hierro bolido para id. y en igual estado.....	12
Varios objetos de cobre ó latón para id. y en igual estado.....	1
Tres colchonetas lana común, las fundas muy usadas.....	10
Varios cuadros cromos con vidrio, todo muy usado.....	2
Un espejo marco madera barnizado en negro.....	4
Varios objetos de madera ordinaria sucios y deteriorados.....	2
Varios objetos de hierro en trastos de cocina muy usados.....	2'50
Cinco kilogramos en objetos de cristal servicio de mesa.....	2

	Pesetas
Diez y seis kilogramos loza de barro fino usado y con deterioros.....	1'70
Doce kilogramos vidrio y cristal en objetos en el mismo estado.....	1
Varios cuadritos de estampas y vidrio usados.....	0'25
Veinte y cinco kilogramos loza ordinaria usada.....	4
Veinte y dos kilogramos objeto de barro usados (cocina).....	1'50
Varios objetos de cartón usados y deteriorados.....	0'50
Varios objetos de madera ordinaria usados.....	1
Varios objetos deteriorados, madera ordinaria.....	1
Ropa blanca en buen estado Id. y de color muy usada.....	78
Id. considerada como trapos viejos.....	78
Total.....	187'20

Importa esta retasa, 187-pesetas 20 céntimos.
Tarragona 8 de Noviembre de 1889.—El Administrador, José Navarro.

Núm. 3218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Confeccionado por los individuos que representan el encabezamiento gremial forzoso de los derechos correspondientes al grupo de liquidados el reparto girado á los vecinos sujetos á dicho impuesto, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que los en el mismo continuados puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones crean procedentes.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de esta villa para el actual año económico de 1889 á 90, deducida la parte correspondiente para liquidados de todas clases que deberá ser satisfecha según dispone el reglamento vigente, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de ocho días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabra 6 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Rosút.

Núm. 3219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana

Terminado el repartimiento de consumos y sal para el año corriente económico por el cupo que corresponde á este pueblo, se hallará de manifiesto durante ocho días, á contar desde hoy, en esta Secretaría Municipal, para cuyo requisito se han fijado y pregonado los edictos correspondientes en esta localidad.

Ciurana 31 de Octubre de 1889.—El Alcalde accidental, José Martorell.

Núm. 3220

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Confeccionado el reparto de consumos de esta localidad correspondiente al actual ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días hábiles, los cuales se contarán desde él en que aparezca inserto

este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se crean de justicia.

Alforja 4 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 3221

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Rectificado el repartimiento de consumos para el corriente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Febró 4 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Estelar Martorell.

Núm. 3222

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Desaprobado por la Superioridad el reparto de consumos por el actual ejercicio, y confeccionado otro por segunda vez por la respectiva Junta repartidora, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, finidos los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Confeccionado por los individuos que representan el encabezamiento gremial forzoso de los derechos correspondientes al grupo de liquidados el reparto girado á los vecinos sujetos á dicho impuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los continuados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Capafons 17 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Cortés.

Núm. 3223

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año económico, estará de manifiesto en el sitio de costumbre, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al art.º 89 del vigente reglamento, á contar desde la fecha de esta inserción en el Boletín oficial, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones; pues finido este plazo no serán admitidas.

Confeccionado el encabezamiento gremial obligatorio á los cosecheros, especuladores y traficantes de la especie de vinos de todas clases de esta villa para el corriente ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán producir cuantas reclamaciones estmen justas; pues finido dicho plazo no será admitida ninguna.

Vilarrodona 6 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 3224

Don José Suchs y Bayona, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de marina de esta ciudad y Capitán del puerto de los Alfaques.
Por el presente edicto, hago saber: Que el día veinte y siete del pasado Octubre fueron hallados en el mar por las parejas de pesca de Bou, «Nuestra Señora de la Cinta» y «Dolores», de esta inscripción marítima, sus patronos Francisco Torné é Ignacio Samo, dos bultos de tabaco uno picado en libretos en un fardo, cuyas marcas son:

El Sr. D. Manuel Ibañez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Manresa, ha dictado en este día providencia en méritos del sumario que sobre atropellos á Francisco Planas y Creixell, de veinte y un años de edad, soltero, panadero, se sigue contra José Campderrós, ha dispuesto se cite, como por la presente cédula se cita, á dicho Francisco Planas y Creixell, que salido del Hospital civil de ésta ciudad, se ignora su paradero, para que dentro de cinco días se presente ante el Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente según ley.

Dado en Manresa á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Santos Yellefisch.

Núm. 3230

Don José Manso Alquiza, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, hago saber:

Que en causa seguida contra el soldado Félix Marco Morente por deserción, he acordado se le reciba declaración, y como se halla ausente é ignora su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio, se presente á dar sus descargos en el cuartel de la Rambla de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido cuyas señas son: 20 años, alto, delgado, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, barba regular y natural de San Martín de Provencals, provincia de Barcelona.

Tarragona 7 de Noviembre de 1889.—José Manso.—Por su mandato, el Secretario, Demetrio Feijó.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3231

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro el término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

La dactación consiste en los derechos de arancel en los juicios, expedientes y diligencias que se tramiten en el Juzgado. Y el cargo de que se trata es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

En su consecuencia los aspirantes acompañarán á la respectiva solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta librada por el Alcalde del domicilio del interesado.
- Y 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Puigpelat 5 de Noviembre de 1889.—El Juez municipal, Antonio Jofré.

el señor Juez que la suscribe en la Sala audiencia durante la audiencia pública, doy fé.—Antonio Pujolar.

Dado en Vendrell á dos Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Sanlloriente.—Ante mi, Antonio Pujolar.

Núm. 3227

Don Miguel Osuna y Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, sin sujeción á tipo, de los siguientes inmuebles:

Una casa sita en la villa de Bot, calle del Molino, sin número, compuesta de planta baja, un piso y desván, de extensión cuatro metros treinta centímetros de ancho, por cuatro metros cincuenta centímetros de fondo; lindante á la derecha con Juan Borrull, á la izquierda con Magdalena Mañá, y por la espalda con herederos de José Amades; justipreciada en mil diez pesetas.

Una finca rústica sita en el término de la expresada villa de Bot, y partida llamada «Vall de Batea», de cabida sesenta áreas aproximadamente; plantada de olivos, almendros, viña y garriga; lindante al Norte con Domingo Grau, al Este con Antonio Vidal, al Sur con José Miravet y al Oeste con N. (a) Marcari; justipreciada en doscientas cincuenta y ocho pesetas.

Y otra finca rústica sita en el propio término y partida llamada «Huerto del Estollado de Carlets», de cabida tres áreas y treinta y ocho centiáreas, tierra de sembradura y garriga; lindante al Norte con Pelegrin Jauregi, al Este con camino, al Sur con Mariano Barrobés y al Oeste con José Pujol; justipreciada con doscientas cuarenta y dos pesetas.

Las descritas fincas han sido embargadas á José Amades y Miravet, vecino de Bot, en méritos de causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones; habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de Noviembre próximo, á las once de su mañana.

Dado en Gandesa á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Osuna.—P. M. de S. S., Valentín Faura.

Núm. 3228

Don Miguel Osuna y Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta sin sujeción á tipo y por término de veinte días de una finca rústica, sita en el término de Fatarella llamada «Alsines», de cabida sobre dos jornales tierra campa, plantada de olivos, almendros, viña y garriga; linda á Oriente con Matilde Suñé, viuda de Don Francisco Compte, á Mediodía con José Ruana, á Poniente con Ramón Masip y á Norte con Joaquín Jaumot; justipreciada en mil cien pesetas.

Dicha finca ha sido embargada á Vicente Descarrega Suñé, vecino de Fatarella, en méritos de causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto, habiéndose señalado para el remate el día 21 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Gandesa á 29 de Octubre de 1889.—Miguel Osuna.—P. M. de S. S., Valentín Faura.

quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Tarragona á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Daniel Esteller.—Ante mi, Antonio M.º de Gavaldá.—Es copia, Antonio M.º de Gavaldá.

Núm. 3226

Don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Don Jaime Nin y Mallafré contra Don Pedro Escala Casas, este último en rebeldía, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son como siguen:—«Sentencia: En la villa de Vendrell, á treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El señor Don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Don Jaime Nin Mallafré, corredor de vinos, vecino de esta villa, casado, mayor de edad, dirigido por el Letrado Don José María Alvarez y representado por el Procurador Don Baldomero Miquel, contra Don Pedro Escala Casas, del comercio últimamente, vecino de ésta y en la actualidad se ignora, en rebeldía sobre pago de dos mil nuevecientas sesenta pesetas ó lo que resulta de la liquidación hacedora, por el importe del precio de arriendo de un almacén á razón de cincuenta céntimos de peseta por cada carga de vino que saliera del mismo, con los intereses legales correspondientes y pago de costas.—Fallo: Que declarando probada la demanda, debo condenar y condeno al demandado Don Pedro Escala, declarado en rebeldía: Primero. A que en término de quinto día satisfaga al actor la cantidad de tres mil ciento ochenta pesetas en concepto de alquileres devengados en los meses de Octubre y Noviembre últimos; Segundo. A que previa liquidación hacedora en las diligencias de ejecución de sentencia y con sujeción á las bases que se expresan en el tercer considerando, satisfaga asimismo al repetido actor el precio de arrendamiento que importen las cargas de vino contenidas en las cincuenta y tres pipas que salieron del almacén de Escala en las expresados meses; y Tercero. Al pago de los intereses legales al seis por ciento de los plazos vencidos y no satisfechos desde la fecha de su vencimiento á la en que se verifique el pago, con más las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y para cuya notificación y ejecución deberán tenerse presentes las reglas contenidas en el título 4.º, libro 2.º de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sanlloriente.—Publicación.—La anterior sentencia en su fecha fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en la Sala audiencia de este Juzgado, doy fé.—Antonio Pujolar.—Publicación.»

La anterior sentencia en su fecha fué leída y publicada por

L.º=23,=Oran, y el otro deshecho con marca L.º=Oran,=16,= conteniendo tabaco en hoja, y el cual por haberse deshecho se colocó en dos canastas, pesando el primero ciento diez kilos, que fué el hallado por el Samo; y noventa y dos kilos el puesto en las dos canastas hallado por el Torné.

Que dicho tabaco se halla depositado en los almacenes de la Aduana de Tarragona, y que las personas que se crean en derecho á reclamar dicho tabaco pueden presentarse á deducirlo ante esta Ayudantía dentro de un mes, contadero desde el día de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con la prevención de que si pasado dicho término no lo hicieren con arreglo á los artículos 208, 212 y 213 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873, será adjudicado á la Hacienda mediante abono á los halladores de la parte que les corresponda.

San Carlos de la Rapita seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Suchs.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3225

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos instados por Don Rafael Altés Argenté contra Doña Gertrudis Martí y Don Antonio Sanromá, de esta vecindad, se saca á pública subasta por término de veinte días, una pieza de tierra propia de los ejecutados, sita en el término de esta ciudad, partida «San Pedro de Saseladas», plantada de viña, con algunos algarrobos y árboles frutales y una casita compuesta de bajos y un piso que ocupa solo la mitad, siendo la otra mitad terrado ó azotea, cuya finca, que esta cercada de pared por la parte Norte y de margen en seco revocado por un lado en las demás, tiene de cabida un jornal treinta y siete céntimos estadísticos, equivalentes á ochenta y tres áreas cuarenta centiáreas, y linda por Oriente con tierras que fueron de Don Joaquín de Castellarnau, hoy de las Hermanitas de los Pobres, mediante un camino, por Poniente con la carretera de Tarragona á Valls y Lérida, por Sud con Don Eusebio Bertrán y Doña Francisca Llusió y por Norte con viuda de Buenaventura Morlés y Reverendo Don Pablo Guasch; tasada en ocho mil pesetas... 8.000 ptas.

El remate tendrá lugar el día nueve de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en el local Audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de seis mil pesetas, que es el valor de tasación, deducido el veinte y cinco por ciento; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones se devolverán en el acto á los que no resulten rematantes, y que los títulos de propiedad de dicha finca obran en la Secretaría del infrascrito para que puedan examinarlos los que